BOGOTÁ	**ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES**

Expediente Bogdata: CD0001/2023/0000004795 **Línea PAA:** 10000002601 - 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:	***1.2. Fecha:***
Oficina Técnica Gestión Documental - Subdirección Gestión Documental Subdirección Infraestructura TIC - Dirección de Informática.	7 de junio de 2023

1.3. Objeto Contractual:

Suministro de certificados firma digital de personas, así como el servicio de estampado cronológico y correo electrónico certificado, para garantizar el firmado electrónico de documentos generados por la Secretaría Distrital de Hacienda.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de Servicios

Según la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas". Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos y/o bienes se encuentran identificados en la siguiente clasificación[1] :

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233200	[E] Productos de uso final	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
43233500	[E] Productos de uso final	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de Intercambio de información
81111500	[F] Servicios	Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o de hardware

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a empresas especializadas en integración tecnológica en multiplataformas, contenidos y softwares para soluciones tecnológicas, en el que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

El objeto se encuentra dentro del sector terciario o de servicios. Este se caracteriza por la generación de productos heterogéneos cada vez que son solicitados. Ahora bien, dentro de este sector encontramos las empresas que ofrecen servicios de Tecnología de la Información y Comunicación TIC'S, las cuales han introducido importantes cambios en el desarrollo de los negocios en el mundo, constituyendo un sector dinámico en el crecimiento de la economía con innovación, investigación y desarrollo, así mismo, generando beneficios sobre la productividad de otras actividades económicas por medio de la reducción de costos transaccionales, la tecnificación en los distintos procesos operativos y la migración a nuevos modelos de negocio, facilitando la ampliación de la oferta y la demanda como expansión a diversos mercados.

Las empresas dedicadas a la prestación de servicios relacionados con soluciones tecnológicas, se encuentran principalmente en el sector de la difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, quienes tienen servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, por lo que se han especializado en prestar un servicio conjunto, es decir, identificar la necesidad del cliente y desarrollar el software para integrar la información contenida en los diferentes sistemas de los potenciales usuarios.

La cadena de valor del sector TIC se compone de cinco grandes dimensiones:

1. La infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos.
2. La fabricación y/o venta de los bienes TIC.
3. La producción de servicios de telecomunicaciones y de la industria informática.
4. La industria de las plataformas digitales.
5. Investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector

Toda la cadena de valor tiene como componente transversal el conjunto de actividades de investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector.

El sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluye diversos productos, los cuales responden dentro de le cadena de producción en Colombia, a un nivel de productos finales o terminados, en el entendido que reúne todas aquellas actividades de investigación, desarrollo, fabricación, integración, instalación y comercialización de componentes, partes, subensambles, productos y sistemas físicos y lógicos, fundamentados en la tecnología electrónica. Así mismo, afecta otras cadenas, al estar estrechamente ligada con la modernización, tecnificación y sistematización de los demás sectores productivos de la economía.

Igualmente, están las empresas que proveen servicios de tecnología que se especializan en diferentes líneas de negocio, tales como: Productos y servicios de tecnología, Diseño y desarrollo de software, Administración de datos, Mantenimiento de redes y comunicaciones, Mantenimiento de Infraestructura

En Colombia, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son básicas para el desarrollo de todos los sectores de la economía, cosa que ha reconocido el estado a través del Ministerio de TIC y la Comisión de Regulación de Comunicaciones. La tendencia en la utilización de TICS aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento.

Para el presente proceso de selección nos compete el componente de producción de servicios TIC en el cual se encuentran los servicios de Certificación Digital, los cuales se basan en infraestructuras de clave pública (PKI) y proporcionan seguridad jurídica y tecnológica de acuerdo con lo establecido por el marco legal colombiano, toda vez que proveen el mecanismo idóneo de confianza en la identidad del firmante y en la imposición de la hora y fecha legal de la República de Colombia – a través del uso del reloj atómico de la Superintendencia de Industria y Comercio.

La importancia que tiene la actividad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el país, se puede medir a través de la tasa de crecimiento del sector de Información y comunicaciones en el PIB nacional, la cual, para el tercer trimestre del año 2022 presentó un crecimiento de 17,6%, mayor en un 3.6% respecto con el

mismo periodo de 2021que observo un crecimiento del 14.0%en su serie original. Para la serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado crece 1,5%, como se observa en la siguiente Tabla (Fuente DANE), así:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- III / 2021[pr]-III	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- III / 2022[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	**6,6**	**9,2**	**0,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	11,9	3,1
Producto Interno Bruto	**7,0**	**9,4**	**1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Ahora bien, la división Información y comunicación registró una variación anual de 0,25%, siendo esta la menor variación anual del IPC total en diciembre de 2022. En este mismo periodo, el mayor incremento de precio se registró en la subclase equipos de telefonía móvil, similares y reparación (3,77%). Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presentó variación anual. (Fuente DANE), así:

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
Diciembre 2022

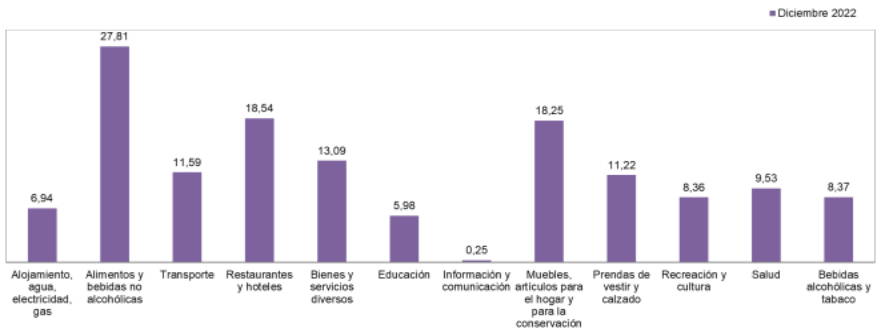

Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq-der).

GREMIOS Y ASOCIACIONES EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR TERCIARIO

Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI),
Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO),
Asociación Nacional De Industriales (ANDI),
Cámara de Comercio de Bogotá,
Federación Colombiana de Software FEDESOFT,
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, entre otros.

VARIABLES ECONOMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo - SMMLV y el índice de precios al consumidor - IPC.

VARIACIÓN DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

El comportamiento de esta variable es importante dado que un buen porcentaje de los gastos en que se incurre para el movimiento de este mercado, corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[2]

En cuanto a la variación del IPC, la misma afecta el valor de algunos materiales e insumos requeridos para ejecutar los trabajos.

[2] DANE

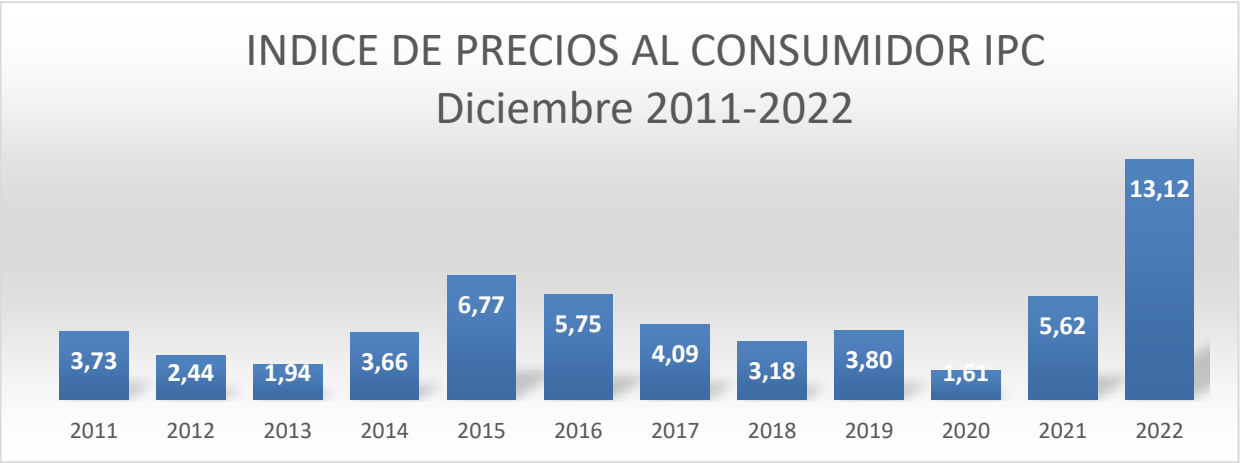

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con *"Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros"*, determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, *la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje*.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Además teniendo en cuenta que el decreto afirma en sus considerandos: que en todo caso, los puntajes de que trata la Ley 816 de 2003 no son aplicables cuando la Entidad Estatal seleccione directamente al contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y en los Procesos de Contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por tanto, es necesario verificar el sector con el fin de determinar si existen potenciales proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, para lo cual, teniendo en cuenta que este servicio solamente puede ser ofrecido por empresas que cuentan con la acreditación por la ONAC para ACREDITACIÓN DIGITAL, se procedió a consultar el listado encontrándose que existen únicamente 11 empresas

Nombre de la Razón Social:	NIT:	Dirección Sede Principal::	Ciudad:
OLIMPIA IT S.A.S	900032774-4	Calle 24 No. 7 - 43 Piso 16	Bogotá D.C.
THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS GLOBALES S.A.S. .- THOMAS SIGNE S.A.S.	900962071-5	Avenida las Américas No. 44-57	Bogotá D.C.
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA OFICINA TELEMATICA	800141397-5	Carrera 59 No 26-21 Dirección General	Bogotá D.C.
VALID SOLUCOES E SERVICOS DE SECURANCA EM MEIOS DE PAGAMENTO E IDENTIFICACAO Sigla: VALID SUCURSAL COLOMBIA	900930106-7	Av Calle 100 No. 19 – 54, Ed. Prime Tower – Oficina 1001	Bogotá D.C.
EDICOM S.A.S	900680995-4	Avenida carrera 45 No. 108 - 27 Torre 2 Oficinas 1101 - 1102 Edificio Paralelo 108	Bogotá D.C.
PKI SERVICES S.A.S	901301044-4	Calle 127B Bis #46-63,	Bogotá D.C.
ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A	900210800-1	Av. Calle 26 # 69C-03 Torre B Oficina 701 Edificio Capital Center II	Bogotá D.C.
CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S	901312112-4	Carrera 13 A No 28-38 Piso 2	Bogotá D.C.
LLEIDA S.A.S.	900571038-3	Calle 81 # 11 - 55 OFICINA 903,	Bogotá D.C.
SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL - CERTICÁMARA S.A.	830084433-7	Carrera 7 No. 26 - 20 Pisos 18 19 y 31 Edificio Tequendama	Bogotá D.C.
GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S. A – SIGLA: GSE S.A	900204272-8	Calle 77 # 7 - 44 Oficina 701	Bogotá D.C.

Dado que el 63.64% de la muestra registró ingresos anuales inferiores a 483.034 UVT, es decir, se encuentran dentro de los rangos establecidos en el sector económico de servicios para la definición del tamaño empresarial como

Mipyme[3]. No obstante, es de considerar que el servicio específico debe ser suministrado por empresas que tengan el personal especializado que requiere el proceso.

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA APLICAR EL DECRETO 310 DE 2021

Teniendo en cuenta que, el objeto del presente proceso se cataloga por ser de características técnicas uniformes es necesario verificar la aplicación del Decreto 310 de 2021, en el sentido de identificar la viabilidad de adelantarlo por acuerdos marco, bolsa de productos o subasta inversa.

El Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 dispone inicialmente la implementación y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y de acuerdo a lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, según lo cual las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben evaluar la conveniencia de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente".

Con base en esta disposición la SDH procedió a verificar la existencia de un AMP (Acuerdo Marco de Precios) vigente. Revisado el aplicativo SECOP se evidenció que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza N° CCE-309-AMP-2022 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Gestión de Seguridad Electrónica SA, (II) Sociedad Cameral de Certificación Digital SA., (III) CAMERFIRMA Colombia SAS, (IV) Olimpia IT SAS.

La Entidad realizó el análisis y estudio técnico y económico de las condiciones con las cuales se suscribió el Acuerdo Marco y concluye que NO es procedente adquisición de los bienes y/o servicios a través de este debido a que:

Los servicios que requiere el presente proceso: Firmas digitales certificadas, Estampado Cronológico y Correo Electrónico Certificado, no cumplen con el 100% de las necesidades de la SDH, las cuales se exponen a continuación:

Entrega de token físicos: De acuerdo con el Anexo 2 – "Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones del Acuerdo Marco De Productos y Servicios Electrónicos y Digitales De Confianza" en su numeral 3.1.1.1 - Tiempos de entrega para los certificados de firma por medio de token físico, se indica que para la zona 1 y en las cantidades de 1 a 100 token, el tiempo de entrega es de (5) días hábiles, situación que generaría demoras en la entrega de los token a los directivos de la Entidad, sobre todo en los casos que se necesitan con urgencia como son para el Señor Secretario, Subsecretarios, Directores y Subdirectores de la Entidad, toda vez que la Entidad requiere adelantar dicho trámite de dos (2)a tres(3) días hábiles como tiempo máximo.

Reposiciones: De acuerdo con el Anexo 2 – "Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones del Acuerdo Marco De Productos y Servicios Electrónicos y Digitales De Confianza" en el numeral 3.1.3 Reposición de los certificados de firma, el acuerdo contempla realizar reposiciones al 15% de los tokens adquiridos, cuando en el contrato que se tiene actualmente se pueden realizar reposiciones al 100% de los tokens adquiridos en donde se contemple: Vacaciones, licencias e incapacidades, reemplazos temporales o retiros definitivos y/o nombramientos y/o cambios del funcionario autorizado a firmar electrónicamente, entre otras. Es por ello que realizar el presente proceso mediante el AMP vigente generaría mayor costo para la Entidad ya que lo que no se alcance a registrar en este % se deben solicitar como tokens nuevos. Se aproxima el cambio de Administración (elecciones regionales 2023) y no podemos medir el impacto que esto pueda llevar en las reposiciones de token para la Entidad con los cambios del nivel directivo que la nueva administración solicite.

[3] Decreto 957 del 5 de junio de 2019 Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011

Correo electrónico certificado: De acuerdo con el Anexo 2 – "Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones del Acuerdo Marco De Productos y Servicios Electrónicos y Digitales De Confianza" en el numeral 3.2.11 Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles, a través de correo electrónico acreditado , en la descripción técnica indica: “Se contempla el tamaño de correo electrónico en 1 Megabyte incluidos los adjuntos”, restricción técnica que nos deja en una situación difícil de gestionar para el procedimiento de "Administración de Comunicaciones Oficiales 120-P-02 -Correspondencia Externa Enviada - CEE", ya que de 59.205 correos enviados en los últimos 3 meses por las diferentes áreas de la SDH, el 17% que corresponde a (10.317 correos) que superan 1 Megabyte, esto traería reprocesos para el procedimiento de 120-P-02 y para la Entidad ya que al no poder enviar un correo que supere este tamaño se contemplaría la opción de particionar documentos generando riesgos de integridad documental y que los funcionarios al generar sus respuestas tengan en cuenta este tamaño, tema que sería inviable para la correcta ejecución de sus funciones.

Dado los puntos anteriores se toma la opción de no contemplar este AMP ya que en el mercado existen proveedores que, para el caso del correo certificado garantizan el envío de correos con tamaños superiores a los 20 mb.

Siguiendo con lo dispuesto por el decreto 310 de 2021 se procede a estudiar y comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa.

Se procedió a solicitar a la Bolsa Mercantil de Colombia mediante correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2023 realizar la validación de las características técnicas del objeto del presente proceso en el sistema SIBOL (Sistema de Información de la Bolsa Mercantil de Colombia), y revisar la viabilidad de autorización por parte del comité de estándares de la Bolsa, para la inclusión de dicha necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda SDH.

También se pidió a la Bolsa Mercantil de Colombia los históricos de comisiones pagadas a las firmas comisionistas a fin de obtener un estimado promedio de la comisión que la SDH debe pagar en el presente proceso; Igualmente se solicitó un récord de márgenes de mejora obtenidos en proceso similares con el fin de compararlos con los obtenidos en vigencias anteriores en la SDH con procesos similares.

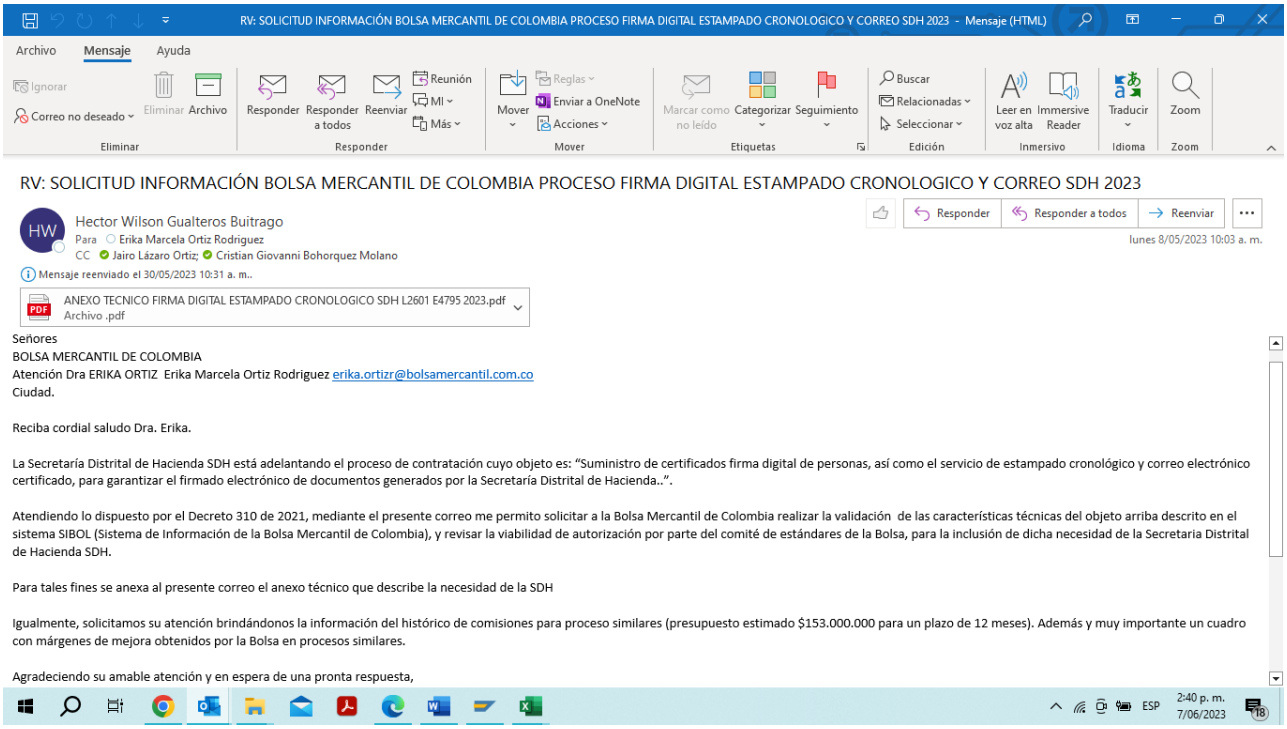

El 8 de mayo la Bolsa Mercantil de Colombia dio repuesta informando que actualmente la Bolsa tiene inscrito el producto código 30081 SERVICIO DE ESTAMPADO CRONOLÓGICO, NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA Y CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL.

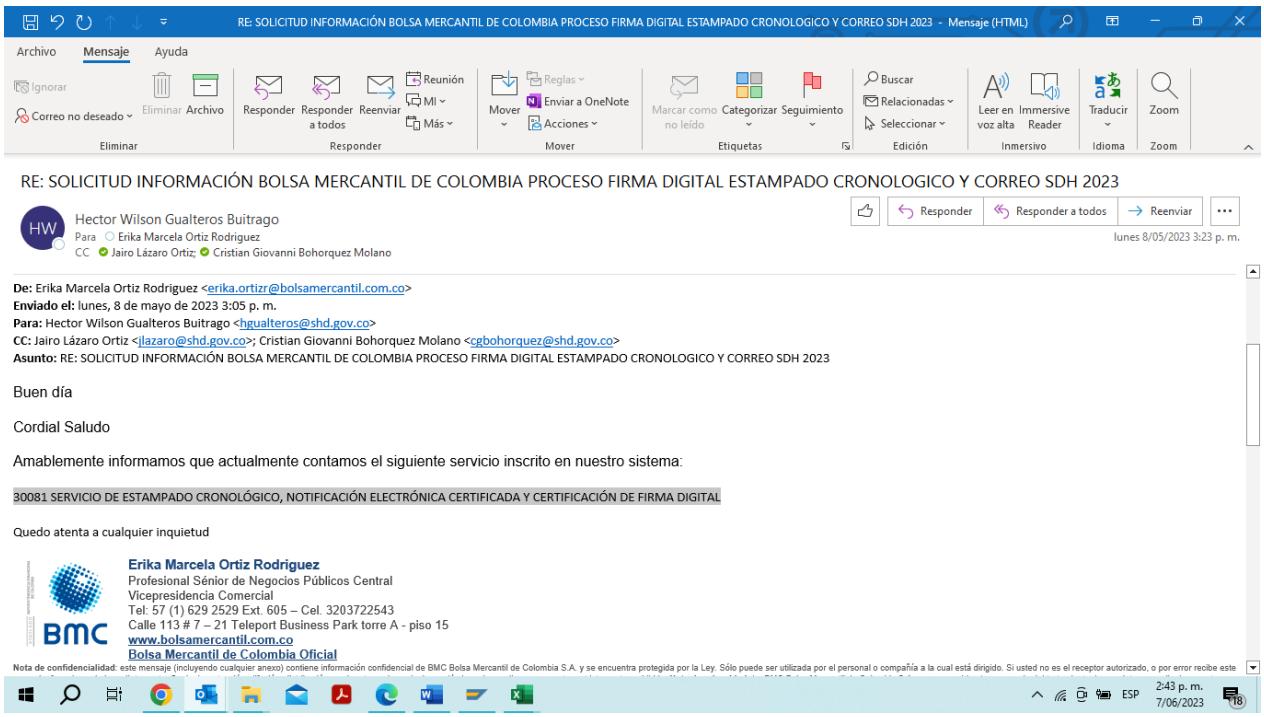

RE: SOLICITUD INFORMACIÓN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PROCESO FIRMA DIGITAL ESTAMPADO CRONOLOGICO Y CORREO SDH 2023 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Ignorar | Correo no deseado | Eliminar | Archivo | Responder | Responder a todos | Reenviar | Reunión | MI | Más | Mover | Reglas | Enviar a OneNote | Acciones | Marcar como no leído | Categorizar | Seguimiento | Buscar | Relacionadas | Seleccionar | Leer en voz alta | Immersive Reader | Traducir | Zoom

Eliminar | Responder | Mover | Etiquetas | Edición | Inmersivo | Idioma | Zoom

RE: SOLICITUD INFORMACIÓN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PROCESO FIRMA DIGITAL ESTAMPADO CRONOLOGICO Y CORREO SDH 2023

HW Hector Wilson Gualteros Buitrago

Para Erika Marcela Ortiz Rodriguez

CC Jairo Lázaro Ortiz; Cristian Giovanni Bohorquez Molano

Responder | Responder a todos | Reenviar

lunes 8/05/2023 3:23 p. m.

De: Erika Marcela Ortiz Rodriguez <erika.ortizr@bolsamercantil.com.co>
Enviado el: lunes, 8 de mayo de 2023 3:05 p. m.
Para: Hector Wilson Gualteros Buitrago <hgualteros@shd.gov.co>
CC: Jairo Lázaro Ortiz <jlazaro@shd.gov.co>; Cristian Giovanni Bohorquez Molano <cgbohorquez@shd.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACIÓN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PROCESO FIRMA DIGITAL ESTAMPADO CRONOLOGICO Y CORREO SDH 2023

Buen día

Cordial Saludo

Amablemente informamos que actualmente contamos el siguiente servicio inscrito en nuestro sistema:

30081 SERVICIO DE ESTAMPADO CRONOLÓGICO, NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA Y CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL

Quedo atenta a cualquier inquietud

BMC
Erika Marcela Ortiz Rodriguez
Profesional Sénior de Negocios Públicos Central
Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529 Ext. 605 – Cel. 3203722543
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co
Bolsa Mercantil de Colombia Oficial

Nota de confidencialidad: este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este

ESP 2:43 p. m. 7/06/2023

Con esta respuesta fue necesario nuevamente pedir a la bolsa los datos de comisiones y márgenes solicitados, así como copia de la ficha de producto 30081, con el fin de que el área técnica pudiera validar que la misma cumple con los requerimientos técnicos del servicio solicitado.

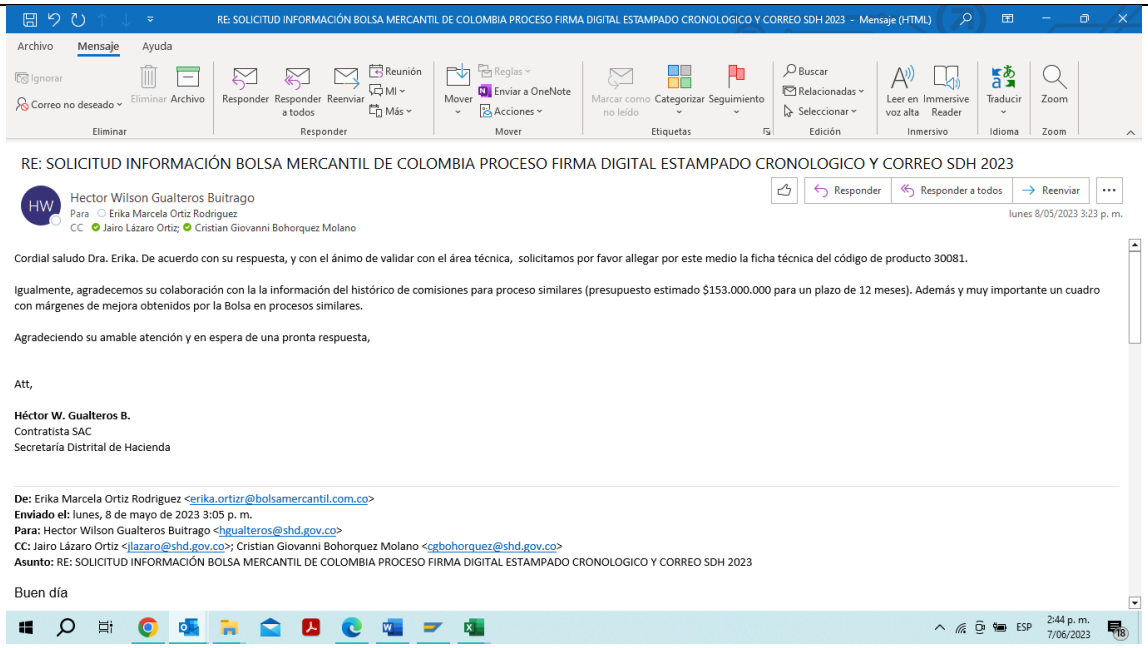

RE: SOLICITUD INFORMACIÓN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PROCESO FIRMA DIGITAL ESTAMPADO CRONOLOGICO Y CORREO SDH 2023 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Responder Responder a todos Reenviar

RE: SOLICITUD INFORMACIÓN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PROCESO FIRMA DIGITAL ESTAMPADO CRONOLOGICO Y CORREO SDH 2023

Hector Wilson Gualteros Buitrago
Para Erika Marcela Ortiz Rodriguez
CC Jairo Lázaro Ortiz; Cristian Giovanni Bohorquez Molano

lunes 8/05/2023 3:23 p. m.

Cordial saludo Dra. Erika. De acuerdo con su respuesta, y con el ánimo de validar con el área técnica, solicitamos por favor allegar por este medio la ficha técnica del código de producto 30081.

Igualmente, agradecemos su colaboración con la la información del histórico de comisiones para proceso similares (presupuesto estimado $153.000.000 para un plazo de 12 meses). Además y muy importante un cuadro con márgenes de mejora obtenidos por la Bolsa en procesos similares.

Agradeciendo su amable atención y en espera de una pronta respuesta,

Att,

Héctor W. Gualteros B.
Contratista SAC
Secretaría Distrital de Hacienda

De: Erika Marcela Ortiz Rodriguez <erika.ortizr@bolsamercantil.com.co>
Enviado el: lunes, 8 de mayo de 2023 3:05 p. m.
Para: Hector Wilson Gualteros Buitrago <hgualteros@shd.gov.co>
CC: Jairo Lázaro Ortiz <jlazaro@shd.gov.co>; Cristian Giovanni Bohorquez Molano <cgbohorquez@shd.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACIÓN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA PROCESO FIRMA DIGITAL ESTAMPADO CRONOLOGICO Y CORREO SDH 2023

Buen día

Al no contar con una respuesta de la Bolsa Mercantil de Colombia y no poder conocer sí la ficha de producto cumple con las especificaciones requeridas y no poder conocer las expectativas de márgenes de mejora ni comisiones en procesos similares y teniendo en cuenta que sí hay certeza de que el proceso por bolsa de productos genera costos adicionales, se decide continuar con el proceso para ser adelantado a través de la modalidad de selección de subasta inversa.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ___ SÍ _X_.

El marco normativo aplicable a la seguridad en portales y servicios web es:

Leyes

- Ley 527 de 1999. Por la cual otorga validez jurídica y probatoria a los mensajes de datos en cualquier entorno, estableciendo como principio fundante el de la equivalencia funcional en la orientación de la validez jurídica y probatoria. Validez Jurídica y Probatoria de los mensajes de datos.

- Ley 962 de 2005. Ley Anti trámites en la que se exige que las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos tengan en cuenta y presenten los principios de autenticidad, integridad y disponibilidad en la utilización de los medios tecnológicos por parte de la Administración Pública, tales como: Derecho de Turno, Factura electrónica, Racionalización de la conservación de los libros del Comerciante, Solicitud oficiosa por parte de las entidades públicas, entre otros. Actuaciones administrativas por medios electrónicos.
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sede Electrónica, toda autoridad deberá tener al menos una sede electrónica y garantizando las condiciones de calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

- Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, artículo 103. “uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones”.

- Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Decretos

- Decreto 333 de 2014. A través del cual se define el régimen de acreditación de las entidades de certificación, en desarrollo de lo previsto en el artículo 160 del Decreto-ley 19 de 2012.

- Decreto 2573 de 2014. Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea.

Otras normas

- Directiva Presidencial No. 04 de 2012. Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública. En dicha Directiva se reitera que los documentos electrónicos deben cumplir con los requisitos de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad establecidos en las leyes 527 de 1999, 594 de 2000, 1437 de 2011 y las normas que las regulen o modifiquen.

2.3. Perspectiva Comercial

Atendiendo el objeto del presente proceso se verifica e identifica los sectores de las empresas posibles oferentes en el presente proceso.

Teniendo como marco de referencia la información reportada por la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2021. Según la clasificación CIIU, las actividades económicas desarrolladas por el sector Software y TI en Colombia son las siguientes CIIU:

J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

Esta clase incluye:

Otras actividades relacionadas con tecnologías de la información y las actividades relacionadas con informática no clasificadas en otras partes, tales como:
• La recuperación de la información de los ordenadores en casos de desastre informático.
• Los servicios de instalación (configuración) de los computadores personales.
• Los servicios de instalación de software o programas informáticos.

Pare el presente proceso se hace referencia a la firma ORACLE CORPORATION, como quiera que es la fabricante de la plataforma de bases de datos del Concejo de Bogotá. Esta Empresa ha sido líder en software de bases de datos en el mundo, en los últimos años ha desarrollado aún más sus tecnologías y ha adquirido las mejores Empresas de su clase, expandiendo su liderazgo a todo el conjunto de la tecnología relacionada con almacenamiento, servidores, bases de datos, capa media, pasando por aplicaciones y soluciones en la nube.

En Colombia, las entidades estatales demandan servicios Oracle a través de licencias, plataformas de servicio y sistemas de ingeniería que les permiten almacenar y administrar la información. Los servicios de Oracle son ofrecidos directamente por Oracle Corporation, quien es el fabricante a través de su subsidiaria indirecta Oracle Colombia y sus Canales. Estos servicios son contratados algunas veces directamente con Oracle Colombia y otras a través de los canales de Oracle, utilizando distintos modos de selección del proveedor y dependiendo de las condiciones requeridas.

CARACTERIZACIÓN DE LA OFERTA

Según el estudio de mercado, las empresas acreditadas por la ONAC para atender estos servicios son:

Nombre de la Razón Social:	NIT:	Dirección Sede Principal::	Ciudad:
OLIMPIA IT S.A.S	900032774-4	Calle 24 No. 7 - 43 Piso 16	Bogotá D.C.
THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS GLOBALES S.A.S. .- THOMAS SIGNE S.A.S.	900962071-5	Avenida las Américas No. 44-57	Bogotá D.C.
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA OFICINA TELEMATICA	800141397-5	Carrera 59 No 26-21 Dirección General	Bogotá D.C.
VALID SOLUCOES E SERVICOS DE SECURANCA EM MEIOS DE PAGAMENTO E IDENTIFICACAO Sigla: VALID SUCURSAL COLOMBIA	900930106-7	Av Calle 100 No. 19 – 54, Ed. Prime Tower – Oficina 1001	Bogotá D.C.
EDICOM S.A.S	900680995-4	Avenida carrera 45 No. 108 - 27 Torre 2 Oficinas 1101 - 1102 Edificio Paralelo 108	Bogotá D.C.
PKI SERVICES S.A.S	901301044-4	Calle 127B Bis #46-63,	Bogotá D.C.
ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A	900210800-1	Av. Calle 26 # 69C-03 Torre B Oficina 701 Edificio Capital Center II	Bogotá D.C.
CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S	901312112-4	Carrera 13 A No 28-38 Piso 2	Bogotá D.C.
LLEIDA S.A.S.	900571038-3	Calle 81 # 11 - 55 OFICINA 903,	Bogotá D.C.
SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL - CERTICÁMARA S.A.	830084433-7	Carrera 7 No. 26 - 20 Pisos 18 19 y 31 Edificio Tequendama	Bogotá D.C.
GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S. A – SIGLA: GSE S.A	900204272-8	Calle 77 # 7 - 44 Oficina 701	Bogotá D.C.

CARACTERIZACIÓN DE LA DEMANDA

Desde la perspectiva de la demanda se identificaron los siguientes contratos adelantados por la Secretaría Distrital:

AÑO	PROCESO	No. DE CONTRATO	VR CONTRATO
2020	DH-SIE-010-2020	No. 200204-0-2020	156.909.000
2021	SDH-SIE-0007-2021	No. 210402-0-2021	223.635.000

También se consultó la plataforma SECOP II con el fin de indagar por otros procesos relacionados adelantados por otras entidades en años recientes. El resultado se presenta a continuación:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción
	MINISTERIO DE VIVIENDA. CIUDAD Y TERRITORIO	MVCT-IP-010-2023	Adquirir certificados de firma digital para los funcionarios públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - MD	MC-004-2023	ADQUISICIÓN DE ESTAMPAS CRONOLÓGICAS Y FIRMA DIGITAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	FDLC-IMC-007-2023	FIRMA DIGITAL
	ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES	ESE-CSA-S040-2023	ADQUISICION DE FIRMA DIGITAL PARA EL GERENTE DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES
	VEEDURIA DISTRITAL	VEED-MC-002-2023	Contratar la adquisición de cuatro 4 certificados de firma digital en formato de token físico, tipo USB, para la firma de documentos generados en los diferentes procesos de la entidad.
	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO IED	RE-JMR-2023-01	ACTUALIZACION FIRMA DIGITAL VIGENCIA 2023
	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	64-DICOP-2023	ADQUISICIÓN DE CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL FUNCIÓN PUBLICA PARA SIIF NACIÓN Y CETIL CONFORME ANEXO TÉCNICO
	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	IPMC-008-2023	ADQUIRIR CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL PARA EL IDEAM
	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRCON-INC-037-2023	CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL VIRTUALES PARA PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA POR VIGENCIA POR UN (1) AÑO
	COLEGIO ANDRES BELLO IED	13-2023-CAB	REPOSICION FIRMA DIGITAL
	IED COLEGIO EL JAZMIN	P4-2023IEDJAZMIN	RENOVACION - ACTUALIZACION FIRMA DIGITAL INFORME CUENTA CONTRALORIA PARA EL COLEGIO EL JAZMIN IED
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	IPMC N° 001-2023	SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DIGITALES CONTENIDOS EN TOKENS (DISPOSITIVOS PARA LA FIRMA DIGITAL), ACOMPAÑADOS DEL SOFTWARE DE INSTALACIÓN CON VIGENCIA DE UN AÑO, DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA EN

2.4. Perspectiva Financiera

La información para la perspectiva financiera aquí presentada fue extractada del Portal de Información Empresarial (PIE), hoy (SIIS) Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, consultando las cifras de balances a 31 de diciembre de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, dado que aún no se cuenta cifras para 2022. Se consultó los Indicadores Financieros agregados por los filtros seleccionados de regiones y/o sectores que se identifican con las Empresas posibles oferentes en el proceso. Para este caso J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. Se consultaron datos de la Región Central - Bogotá" que son los que se identifican con las Empresas posibles oferentes en el presente proceso.

La Capacidad Financiera, se solicita con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Los indicadores por verificar son:

a) Nivel de Endeudamiento: Permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

b) Razón de cobertura de Intereses: Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de intereses.
c) Capital de Trabajo: Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.
d) Índice de Liquidez: e establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos.[4]

Indicadores de Liquidez		2018	2019	2020	2021
Índice de Liquidez	AC / PC	1,6	1,4	1,5	1,4
Capital de trabajoCifras en Miles	AC - PC	4.245.858	3.286.850	4.007.342	7.258.867

El capital de trabajo y la razón corriente hacen referencia a la liquidez. Ambos indicadores se fijan en una franja positiva y de estabilidad del sector.

Indicadores de Endeudamiento		2018	2019	2020	2021
Nivel de Endeudamiento	PT / AT %	60%	69%	63%	66%
Razón de cobertura de intereses	UO / GI	3,6	5,2	3,1	6,3

Estos dos indicadores se refieren al nivel de endeudamiento del sector, se muestra en términos generales una posición de endeudamiento estable para los años de observación (2018 – 2021). La razón de cobertura muestra una recuperación importante para 2021.

Se hace claridad que, las cifras presentadas en este análisis de sector provienen del PIE, hoy SIIS de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021, son de carácter ilustrativo del sector y no son la única base para determinar los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso.

Para determinar los niveles a solicitar de cada indicador para la capacidad financiera y la capacidad organizacional en el presente proceso se consulta, además a los posibles proponentes identificados en el presente análisis del sector de acuerdo con lo señalado en las perspectivas comercial y técnica, cuya información está disponible en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) que posee cifras del RUP de las empresas a 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021. También, se realiza una verificación previa tomando como variables el objeto a contratar, el presupuesto, la forma de pago, duración del contrato, el estudio del sector, entre otras variables.

También se tiene en cuenta los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante la utilización de herramientas estadísticas que le permiten determinar los criterios para la capacidad financiera y la capacidad organizacional a solicitar, con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar, así como también favorecer la pluralidad de oferentes.

Los indicadores Financieros establecidos por la entidad para este proceso se pueden observar en el complemento del pliego de condiciones.

[4] (SIIS) Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, hoy (SIIS) Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades.

2.5. Perspectiva organizacional

La Capacidad Organizacional, se solicita con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

Indicadores por verificar son:

a) Rentabilidad sobre patrimonio: Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
b) Rentabilidad sobre activos: Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La información para la capacidad organizacional fue extractada del (PIE), hoy (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, con cifras de balances a 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021. A continuación, se presentan los resultados obtenidos[5].

Indicadores de Rentabilidad		2018	2019	2020	2021
Rentabilidad del patrimonio	UO / PAT	0,26	0,23	0,29	0,20
Rentabilidad del Activo	UO/AT	0,10	0,10	0,11	0,07

Los indicadores de rentabilidad muestran en su conjunto el nivel de organización de una empresa en el sentido de que a mayor rentabilidad mejor está la empresa en su estructura. Para este caso las cifras de los indicadores (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) muestran un comportamiento a la baja para 2021.

Los indicadores Organizacionales establecidos por la entidad para este proceso se pueden observar en el complemento del pliego de condiciones.

2.6 Perspectiva Técnica

Actualmente la Secretaría Distrital de Hacienda, viene desarrollando proyectos misionales, en aras de brindar una atención ágil, oportuna y eficiente de acuerdo con el componente tecnológico con que la Entidad cuenta: SI CAPITAL – SAP CORE – ERP. Dentro de dichos componentes, la Secretaría Distrital de Hacienda, para desarrollar sus actividades misionales, tiene el módulo de certificados MPKI-SSL, el cual permite brindar seguridad a los contribuyentes y funcionarios en los aplicativos actuales, así como los del componente SAP (página web, aplicaciones de servicios y transacciones de pagos PSE y firma de documentos de directivos a entes de control, Módulos SAP, correo electrónico)

La Ley 527 de 1999 conocida como la Ley de Comercio Electrónico en Colombia, fue creada para el manejo digital de certificación abierta que promueve el comercio y el gobierno electrónico confiable y seguro. La firma digital y el estampado cronológico o sello de tiempo son servicios que aseguran comunicaciones, operaciones y transacciones electrónicas en entidades del Gobierno y empresas privadas y son un punto de partida en cuanto se requieren para el aseguramiento de las comunicaciones y especialmente las transacciones. Por esto se ha convertido en un tercero de confianza que apoya a través de la consultoría y ofrecen mecanismos de autenticación certificados tales como: -Firmas electrónicas: firmas digitales, firma biométrica, huella biométrica, validación biométrica de voz, claves dinámicas de un solo uso y contraseñas seguras. -Seguridad en redes: certificados de servidor seguro para portales de Internet y sello de confianza: Sitio Web Certificado. -Gestión documental electrónica: sede electrónica para sector pública, oficina virtual para sector privado, estampado cronológico, archivo electrónico seguro, carpeta empresarial en la nube, digitalización con carácter probatorio, BPM –gestión de procesos de negocio- y expediente electrónico.

[5] Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades, hoy (SIIS) Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades.

El Certificado de firma digital - Servicio acreditado ante la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC es un mecanismo equivalente a la firma manuscrita que garantiza la identidad y responsabilidad del autor de un documento o transacción electrónica, así como permite comprobar la integridad del mismo, es decir que la información no ha sido alterada. Es proteger los servicios web a través de un sello de confianza. Una firma digital permite identificar inequívocamente a la persona que emite el mensaje, tener la certeza de que el mensaje se encuentra exactamente igual que como fue emitido al momento de su recepción y que el firmante no tenga la posibilidad de negar el haber firmado el documento. Es decir, una firma digital otorga identidad e integridad a un documento y evita su repudiación en origen.

Los Certificados SSL, permiten garantizar a los contribuyentes que los sitios que utilizan para ingresar a la Entidad, tales como: www.shd.gov.co; nuevos sitios componente SAP; serviciosweb.shd.gov.co, recursosweb.gov.co, appsweb.shd.gov.co, OficinaVirtual.shd.gov.co; servicioswl.shd.gov.co; servicios.shd.gov.co son auténticos, reales y confiables para ingresar sus datos personales.

Los certificados de Persona Jurídica Entidad Empresa, PJEE: Son utilizados por el representante legal para firmar los mensajes de datos de manera automática con destino a entes de control.

Transacciones entre ACH Colombia y Secretaría Distrital de Hacienda en el manejo de pagos PSE.

Lo anterior le permite a la Secretaría: Asegurar que los servicios de la SDH y aplicaciones a través de internet posean los mecanismos de seguridad suficientes para que el contribuyente y/o usuario tenga confianza en la ejecución de sus transacciones por medios electrónicos; Garantizar la confidencialidad de la información intercambiada entre el contribuyente y/o usuario y el sitio, aplicativo o servicio web protegido, se establecen conexiones seguras en las cuales se cifra la información intercambiada entre el navegador del contribuyente y/o usuario y el sitio, aplicativo o servicio web protegido; Garantizar la integridad de la información intercambiada entre el contribuyente y/o usuario y el sitio, aplicativo o servidor web protegido, de tal forma que sea posible detectar cualquier alteración o modificación no autorizada ejecutada sobre el contenido transmitido.

Como estrategia para lograr la política de gestión documental en la Entidad se definió incentivar el uso de medios electrónicos para todos los procesos tecnológicos que requieran firmas digitales en la Secretaria Distrital de Hacienda el manejo y, transferencia de información, en busca de: la seguridad jurídica de autenticidad, integridad y no repudio, reducción de costos, aumento de la eficacia operativa, sostenibilidad ambiental de la operación y el cumplimiento regulatorio. Todo esto con base en la normatividad vigente sobre la materia:

El oferente deberá presentar junto con su oferta la certificación que acredite que se encuentra autorizado para la prestación de los servicios de: Emisión de certificados digitales, estampado cronológico y correo electrónico certificado; emitida por el Organismo Nacional de-Acreditación de Colombia (ONAC). Las especificaciones de los servicios se presentan en el anexo técnico.

Ley 527 de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Esta ley hace referencia a ciertos documentos que deben ser conservados, siempre y cuando cumplan las condiciones necesarias; por ejemplo, el mensaje de datos o el documento debe ser conservado en el formato en que se haya generado, enviado o recibido o en algún formato que permita demostrar que reproduce con exactitud la información generada, enviada o recibida. En su Artículo 2, define los conceptos de: mensaje de datos, comercio electrónico, firma digital, entidad de certificación, intercambio electrónico de datos (EDI) y sistema de información. En su Artículo 5, establece “Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que este en forma de mensaje de datos.

Los productos y servicios de Certificación Digital se basan en infraestructuras de clave pública (PKI) y proporcionan seguridad jurídica y tecnológica de acuerdo con lo establecido por el marco legal colombiano, toda vez que proveen el mecanismo idóneo de confianza en la identidad del firmante y en la imposición de la hora y fecha legal de la Republica de Colombia - a través del uso del reloj atómico de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De igual manera, aborda cinco manifestaciones de equivalencia funcional, entendida como el principio que permite establecer que todo aquello que hacemos por medios físicos (papel) podremos realizarlo por medios electrónicos con las mismas garantías y consecuencias jurídicas. Dicha equivalencia, esté presente en la administración pública por medios electrónicos.

Respecto de la conservación de los mensajes de datos y documentos electrónicos, la Ley 527 en sus artículos 12 y 13 claramente establece que cuando la ley requiera que ciertos documentos, registros o informaciones sean conservados, ese requisito quedara satisfecho, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

■ La información debe ser accesible para su posterior consulta;
■ El mensaje de datos o documento conservado debe estar en el formato en el que se haya generado, enviado o recibido, o en un formato que permita verificar que se reprodujo con exactitud la información conservada;
■ La conservación de la información que permita determinar el origen, el destino del mensaje, la fecha y la hora en que fue enviado o recibido el mensaje o reproducido el documento.

La acreditación de las Entidades de Certificación Digital - ECD se realiza bajo los Criterios Específicos de Acreditación CEA-4.1-10, los cuales evalúan la competencia de dichas entidades en el cumplimiento de los criterios específicos de acreditación, estándares técnicos aceptables, la legislación nacional, normas internacionales y lo demás aplicable a la infraestructura de llave pública (PKI), en la prestación de servicios de certificación digital.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del decreto 333 de 2014 y el Art. 160 del Decreto Ley 0019 de 2014, establecen que el CEA.4-1.10 es aplicable a:

1. Las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, de origen nacional o extranjero, incluidas las cámaras de comercio y las notarías, que pretendan ser acreditadas como ECD.
2. Las ECD que hubieren sido autorizadas por la Superintendencia de Industria.
3. Las ECD en proceso de acreditación o acreditadas por ONAC.

De otra parte, el artículo 161 del decreto ley 019 de 2012, como el artículo 30 de la Ley 527 de 1999, quedaron así: Las entidades de certificación digital – ECD acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia para prestar sus servicios en el país, podrán realizar entre otras, las siguientes actividades:

- Emitir certificados en relación con las firmas electrónicas o digitales de personas naturales o jurídicas.
- Emitir certificados sobre la verificación respecto de la alteración entre el envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles.
- Emitir certificados en relación con la persona que posea un derecho u obligación con respecto a los documentos enunciados en los literales f) y g) del artículo 26 de la Ley 527 de 1999.
- Ofrecer o facilitar los servicios de generación de los datos de creación de las firmas digitales certificadas.
- Ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico en la generación, transmisión y recepción de mensajes de datos.
- Ofrecer o facilitar los servicios de generación de datos de creación de las firmas electrónicas.
- Ofrecer los servicios de registro, custodia y anotación de los documentos electrónicos transferibles.
- Ofrecer los servicios de archivo y conservación de mensajes de datos y documentos electrónicos transferibles.
- Cualquier otra actividad relacionada con la creación, uso o utilización de firmas digitales y electrónicas.

El numeral 1 del Artículo 11 del Decreto 333 de 2014 establece que los servicios de certificación digital que preste la ECD, deben estar Acreditados, así: El Artículo 11 del Decreto 333 de 2014. Infraestructura y recursos, establece: “En desarrollo de lo previsto en el literal b) del artículo 29 de la Ley 527 de 1999, la entidad de certificación deberá contar con un equipo de personas, una infraestructura física, tecnológica y unos procedimientos y sistemas de seguridad, tales que: 1. Puedan generar las firmas digitales y electrónicas propias y que además, les permita prestar todos los servicios para los que soliciten la acreditación”.

Por lo anterior, el alcance de acreditación otorgada por ONAC a las ECD corresponderá a los servicios de certificación digital para los cuales solicite acreditación y demuestre su competencia en el contexto del Criterio Específico de Acreditación CEA.4-1.10.

En cuanto al manejo de la información digital se creó la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, al igual que el Decreto 2364 de 2012 que establece la reglamentación del artículo 7º de la Ley 527 de 1999, complementando el marco jurídico de los mecanismos de autenticación previstos en Colombia.

2.7 Análisis de Riesgo

Los principales riesgos identificados en el sector y que podría afectar la ejecución del contrato son:

Riesgo operacional: que los servicios a adquirir no cumplan con las condiciones y especificaciones de calidad requeridas, por esta razón se establecen obligaciones a cargo del contratista que permitan mitigar dicho riesgo.

Riesgo Económico: que el contratista no realice una estimación adecuada de los costos a su cargo, así como el que los valores ofertados puedan tener incremento o variación por la tasa de cambio. Por tanto, se establecen obligaciones que el contratista debe asumir para que permita mitigar dichos riesgos.

Riesgo Normativo: Cambios en las normas que regulan el sector

Riesgos Tecnológicos: Un inadecuado soporte tecnológico en el uso del software puede afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por ende el correcto procesamiento y resguardo de la información.

Observaciones:

Revisado por: Jairo Lázaro Ortiz JAIRO LAZARO ORTIZ Firmado digitalmente por JAIRO LAZARO ORTIZ	Subdirector de Asuntos Contractuales
Proyectado por: Héctor W. Gualteros Buitrago. HECTOR WILSON GUALTEROS BUITRAGO Firmado digitalmente por HECTOR WILSON GUALTEROS BUITRAGO	Contratista SAC
Proyectado por: Cristian Giovanni Bohorquez Molano (Perspectiva Legal) CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO Firmado digitalmente por CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO	Contratista SAC